

3 de marzo de 2021

Resolución Núm. JPI-39-02-2021

RESOLUCIÓN

PARA ACLARAR Y ESTABLECER MEDIDAS TRANSITORIAS RELACIONADAS A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO 2.8 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE DIBUJOS PARA PLANOS EN EL REGLAMENTO CONJUNTO PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICION DE PERMISOS RELACIONADOS AL DESARROLLO Y USO DE TERRENOS (REGLAMENTO CONJUNTO 2020)

La Ley 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, otorga poderes a la Junta, con el propósito general de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes, y aquella eficiencia, economía y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.

A su vez, la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", (en adelante Ley Núm. 161) en su Capítulo II, dispuso sobre la preparación de un Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (en adelante Reglamento Conjunto) el cual, entre otros, establecería los procedimientos y parámetros a seguir para la evaluación y expedición de determinaciones finales, permisos y recomendaciones relacionados a obras de construcción y uso de terrenos.

La Junta de Planificación en su reunión de 1 de diciembre de 2020 mediante la Resolución Núm. JP-RP-39 adoptó el Reglamento Conjunto (Reglamento de Planificación Núm. 39). El mismo fue aprobado por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vazquez, el 1 de diciembre de 2020.

En el citado Reglamento Conjunto vigente, el capítulo 2.8, Especificaciones y Requerimientos de Dibujos para planos se incorporó en el Reglamento Conjunto. En las disposiciones generales establecidas en este capítulo establece:

- a. Este Capítulo contiene especificaciones y requerimientos para la creación de planos en programas computarizados de dibujo conocidos en inglés como "*Computer-Aided Design*" o "*CAD*".
- b. Está basado en las guías y formatos establecidos por el "*United States National CAD Standard*" (NCS), el "*Architecture Engineering and Construction*" (A/E/C), "*CAD Standard del US Army Corps of Engineers*" (USACE) y el "*Division of Capital Asset Management and Maintenance (DCAMM) CAD Standard*".
- c. Contiene especificaciones de dibujos enfocadas en la compatibilidad entre datos CAD y los Sistemas de Información Geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) siguiendo las mejores prácticas establecidas.

- d. Estas especificaciones de dibujo no alteran en ningún aspecto lo establecido por los estándares anteriormente mencionados, todos basados en el NCS, respetando los formatos y guías establecidos por el NCS, añadiendo elementos que atienden circunstancias específicas de los procesos de permiso en Puerto Rico.
- e. El propósito es establecer especificaciones de dibujo CAD para los planos sometidos ante la OGPe o Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III, además de, los sometidos por los PA o ante cualquier entidad gubernamental concernida como parte del proceso de permisos.
- f. La implementación de los estándares de dibujo no busca establecer la manera en que los profesionales deben realizar su trabajo de campo ni cómo deben ejercer la práctica de su profesión.
- g. El incumplimiento de los requisitos establecidos puede resultar en el rechazo de la información por parte del sistema o en un retraso en la evaluación del caso.


A estos efectos, reconociendo que las guías y formatos establecidos en el capítulo 2.8 del Reglamento Conjunto requieren de la utilización de un formulario digital e incluye archivos semilla con un bloque de atributos, esta Junta de Planificación estará preparando una serie de adestramientos para apoyar al profesional en establecer exitosamente la implementación de los estándares de dibujos.

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que una regla o un reglamento será cualquier norma o conjunto de normas de una agencia que sea de aplicación general, que ejecute o interprete la política pública o la ley, o que regule los requisitos de los procedimientos y las prácticas de una agencia. Además, señala que el término también comprenderá la enmienda, revocación o suspensión de una regla existente. Las reglas pueden ser de tres tipos: las que formulan política pública, las que ejecutan o interpretan la ley, o las que establecen procedimientos. Dicho de otra forma, pueden ser reglas procesales, reglas sustantivas o legislativas, o reglas interpretativas. Estas reglas promulgadas por una agencia no pueden ser caprichosas ni arbitrarias, la interpretación del estatuto que éstas hagan y los fundamentos que aducen como apoyo resultan de gran ayuda para los tribunales de justicia al pasar juicio sobre la corrección de las decisiones administrativas. Considerado esto, los tribunales deben darles gran deferencia a las aplicaciones e interpretaciones que las agencias hagan de sus propios reglamentos y de las leyes que administran. Así las cosas, el pasado 9 de febrero de 2021, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, trajo a la atención de esta Junta de Planificación la preocupación de que no ha habido tiempo suficiente para adiestrar estos profesionales sobre estos nuevos requisitos que se establecen en el Reglamento Conjunto. Expresaron que a la luz de las referidas disposiciones reglamentarias del Reglamento Conjunto, la mayoría de los profesionales que practican esta disciplina, deben ser adiestrados sobre estos nuevos requisitos. Esto, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso de permisos. Finalmente, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de PR, solicitó se posponga la vigencia de los requisitos del Capítulo 2.8 hasta que se complete el proceso de educación necesario.

Por todo lo expuesto y al amparo del artículo 11 inciso 7 donde se dispone que, la Junta de Planificación tiene facultad para dispensar el cumplimiento de uno o varios requisitos reglamentarios con el propósito de lograr la utilización óptima de los terrenos

y dirigido hacia el objetivo de poner en práctica el desarrollo urbano compacto; o en los casos en que un uso no permitido, pero compatible con el carácter esencial del distrito, la aplicación de los requisitos de los reglamentos resulte en la prohibición o restricción irrazonable del disfrute de una pertenencia o propiedad y se le demuestre, a su satisfacción, que dicha dispensa aliviará un perjuicio claramente demostrable, pudiendo imponer las condiciones que el caso amerite para beneficio o protección del interés público. Ante esto y en respuesta a la petición incoada por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta de Planificación dentro de su facultad inherente de interpretar leyes y reglamentos vigentes e instrumentos de planificación, en reunión celebrada el 3 de marzo de 2021 determinó emitir la presente Resolución mediante la cual **ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS** a los efectos de que se establezca un periodo de ciento veinte (120) días contados a partir de la notificación de esta resolución para adiestrarse sobre las especificaciones y requerimientos de este capítulo.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 3 de marzo de 2021.




MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, PPL
Presidente Designado



MARIA DEL C. GORDILLO PEREZ, PPL
Miembro Asociado



REBECCA RIVERA TORRES, PPL
Miembro Asociado



JULIO LASSUS RUIZ, PPL
Miembro Asociado Designado



JOSE DIAZ DIAZ
Miembro Asociado Designado



MERCEMAR RODRIGUEZ SANTIAGO
Miembro Asociado Designado



IVELYSSE LEBRON DURAN
Miembro Alterno Designado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión 3 de marzo de 2021 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **MAR 09 2021**



LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria